



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 AGO. 1980

Expte. N° 845/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución N° 104-80 del 27 de Marzo pasado, recaída a Fs. 13; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la mencionada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes ante las inasistencias injustificadas al trabajo al término de la licencia anual reglamentaria de 1979, incurridas por la Srta. María Luisa Ferrera, profesora de educación física del Departamento de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario;

Que por el artículo 2° de la misma resolución se suspendió preventivamente a la inculpada por el término de noventa (90) días, con efecto retroactivo al 4 de Febrero del año en curso;

Que de la sustanciación del sumario surge que la misma ha incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, correspondiéndole en consecuencia la sanción de cesantía, por hallarse comprendida en la causal prevista por el artículo 37, incisos a) y h), del Decreto N° 6.666/57, al haber violado / los deberes establecidos en el artículo 6°, incisos a) y d), del mismo instrumento legal y artículo 6°, inciso c), del Decreto N° 1.471/58;

Que del descargo efectuado por la causante se deduce que no ha aportado elementos de convicción suficientes como para modificar el cargo formulado a Fs. 29/31, por lo que corresponde aplicar la sanción prevista, de acuerdo al dictamen producido por Asesoría Jurídica con fecha 11 de Junio pasado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar cesante a la Prof. María Luisa FERREYRA, D.N.I.N° 10.323.446, como auxiliar docente de Ira. categoría con dedicación simple del Departamento / de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario, con retroactividad al 4 de Febrero del corriente año, por encontrarse comprendida en la causal prevista por el artículo 37, inciso c), del Decreto N° 6.666/57: "abandono de servicio sin causa justificada".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 431-80